DICTAMEN DAJ N° 144/2017

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abg. Marta Granada,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre viabilidad jurídica de proceder a la apertura de sobres en primera fecha de convocatoria en el marco de la CD N° 13/2017 "SEGURO PARA VEHICULO FOTON TUNLAND".
FECHA	:	22 de junio del 2017.

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de viabilidad jurídica de proceder a la apertura de sobres en primera fecha de convocatoria en el marco de la CD N° 13/2017 "SEGURO PARA VEHICULO FOTON TUNLAND", al respecto referimos cuanto sigue:

Por Memorándum STP/DGC N° 397/2017 de fecha 22 de junio de 2017, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...en relación a la CD N° 13/2017 - ID N° 331989 "SEGURO PARA VEHICULO FOTON TUNLAND" a fin de determinar si resulta viable la apertura de sobres de oferta en el plazo límite estipulado en el SICP, considerando los antecedentes del proceso*".

Consta en el presente expediente los antecedentes del llamado, donde se visualizan que el presente llamado fue convocado con carácter urgente, considerando la fecha de vencimiento de la póliza actual.

Al respecto, el art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*La contratación directa se llevará de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con un mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...*".

130

Por otro lado, la Resolución DNCP N° 522/2015, en su art. 2 establece: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del art. 34 de la Ley N° 2051/03*".

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores, esta asesoría considera que no encuentra impedimento jurídico para proceder a la apertura de sobres del llamado a CD N° 13/2017 "SEGURO PARA VEHICULO FOTON TUNLAND", considerando que la normativa establece que es potestad de la Máxima Autoridad Institucional, autorizar, Resolución mediante, la evaluación de las ofertas que se hubieran presentado.

Atentamente.

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abog. Marta Granada
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P

433
22/06/2017 1036

Diana Núñez
Jefa de Departamento
Dpto. de Procesos y Planificación